Santiago, 3 de marzo de 2014

En el conflicto suscitado con ocasión de la inscripción del nombre de dominio <panelcatachile.cl>, Rol 19.254, no habiendo consignado el segundo solicitante los honorarios arbitrales de este proceso, conforme lo ordenado en autos, resuelvo:

Manténgase la asignación del nombre de dominio panelcatachile en el primer solicitante ASOCIACIÓN PANEL CATA CHILE (CAROLA ANDREA DUMMER MEDINA), RUT: 13.672.028-7.

Proveyó

Ruperto Pinochet Olave

Juez Árbitro

Sistema de Resolución de Controversias

Nic-Chile